AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PB-SASI-014-2022

La PERSONERIA DE BOGOTÁ ubicada en la Carrera 7 No. 21- 24 se permite convocar a los interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. PB-SASI-014-2022.

OBJETO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON SUS CORRESPONDIENTES DIVISIONES Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7719."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ítem	Descripción Elemento	Unidad	Cantidad
1.1	**CARPINTERÍA EN MADERA**		
1.1	Superficies en lamina de 30mm enchapado en lámina de alta presión F8 color Hard Rock Maple y canto rígido (Thermo fundido resistente a impactos) y balance inferior lamina blanca económica F6. Medidas 1,50x0,60 (Incluye orificios pasa cables de 2")	UND	22
1.2	Superficies en lamina de 30mm enchapado en lámina de alta presión F8 color Hard Rock Maple y canto rígido (Thermo fundido resistente a impactos) y balance inferior lamina blanca económica F6. Medidas 0,90x0,60	UND	22
2.1	**CARPINTERÍA METÁLICA**		

2.1	Módulo de servicio o cajonera metálica elaborado en lamina cold rolled calibre 18(Estructura) y vistos en lamina calibre 20. Se compone de 2 cajones sencillos superiores y 1 cajón archivo inferior para carpetas colgantes. Correderas full extensión para cada una de las gavetas, 4 niveladores antideslizantes, bloqueo de gavetas con cerradura de seguridad. Frentes de gavetas sin manija. Acabado pintura electrostática color blanco. Medidas 0,38 frente, 0,49 fondo y 0,70 alt.	UND	22
2.2	Pedestal metálico rectangular completo elaborado en lamina cold rolled calibre 16-18.Acabado pintura electrostática color blanco. Cada pedestal tiene 2 niveladores antideslizantes	UND	44
2.3	Herrajes para sistema con forma de enganche de Ménsulas a panel, Esquineros, Herrajes a pared y Platinas de nivelación	UND	88
3	**PANELES**		
3.1	Panel de 7 a 8 cm de espesor. Alt 1,26 Mts x 0,75 Mts Long Material: Estructura cold rolled con sistema de cremallera continua de acero, lamina calibre 16. ACABADO:En tableros o baldosas intercambiables en diferentes acabados en este caso vidrio crudo de 5mm con pelicula White matte, tablero de supercord de 12mm enchapado en formica Verde Neón y baldosa en lamina metalica lisa coll rolled acabado pintura electróstica blanco.	UND	44
4	**MOBILIARIO**		

4.1	Silla Giratoria ergonómica con Brazos ajustables en altura removibles, Espaldar alto tapizado asiento y espaldar con tela tipo malla, mecanismo 2 palancas y 1 perilla para graduación de altura de espaldar, base nylon 5 aspas y rodachinas en Goma.	UND	22

Nota: El contratista procederá a la prestación del servicio, de adquisición e instalación de puestos de trabajo una vez el supervisor del contrato haya aprobado diseños, materiales y demás características pertinentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la comunicación del oficio de inicio de ejecución suscrito por el ordenador del gasto, que será publicado a través de la plataforma SECOP II, numeral 7 (ejecución del contrato), sin exceder del 30 de diciembre de 2022.

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA. El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma del proceso, el cual se encuentra en la plataforma transaccional SECOP II y en el acto de apertura de este. Se deberá presentar digitalmente por medio de la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($62.567.949), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 836 del 26 de agosto de 2022, rubro presupuestal O23011605560000007719 concepto “Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá”.

INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN: En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, se hace necesario señalar que el presente proceso de contratación se analiza a la luz de los acuerdos que cobijan la entidad que están vigentes son:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad. Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	No	No	N/A	No
	México	No	No	N/A	No
	Perú	No	No	N/A	No
Canadá		No	No	N/A	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	N/A	No
Costa Rica		No	No	N/A	No
Estados Unidos		No	No	N/A	No
Estados AELC		No	No	N/A	No
México		No	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/a	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 255.459.239; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e

Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del presente proceso está por debajo de los US$125.000 dólares americanos, la presente convocatoria pública se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados en el mencionado artículo.

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. limitará la convocatoria a Mipymes si recibe por lo menos dos solicitudes de Mipymes nacionales, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, el cual deberá dar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

El documento de solicitud de limitación a mipymes deberá ser enviado mediante comunicación escrita vía MENSAJE al portal único de contratación SECOP II y deberá contener:

a. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa)

b. Deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal.

c. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.

d. Razón social e. Domicilio principal de la Mipyme

e. NIT

f. Nombre del representante legal y cédula de éste.

g. Dirección.

h. E-mail j

i. Teléfono y fax.

NOTA: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: En caso de que el presente proceso se limite exclusivamente a la participación de Mipymes por haberse verificado la manifestación de interés en correcta forma de por los menos dos de ellas, podrán participar Uniones Temporales o Consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso de contratación, SI podrá ser limitado a Mipymes, pues su valor NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, todas las empresas que fabriquen, comercialicen o distribuyan, e instalen puestos de trabajo (mesas, divisiones y sillas), legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad

para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá, D.C. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el documento antes mencionado.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, EN LA PÁGINA WEB https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii PROCESO PB-SASI-014-2022.

LUGAR DE CONSULTA Y ATENCIÓN A LOS INTERESADOS

Los interesados en participar en el proceso pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y en las oficinas de la Subdirección de Gestión Contractual , ubicada en la carrera 7ª No. 21-24 Piso 3º en Bogotá D.C, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes

Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II

Dado en Bogotá D.C. a 18 días del mes de octubre de 2022.

DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero

Proyectó. Lina María Ramírez Sánchez / Abogado Contratista SGC
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón / Subdirectora de Gestión Contractual *DROC4*